

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00099-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibidem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

-Registro civil de nacimiento del niño J.S.A.G.

-Certificado de matrícula mercantil del establecimiento Multiservicios Teherán Socorro.

-Acta de Conciliación (fracasada) del 5 de mayo de 2022 del ICBF Centro Zonal de esta localidad.

-Contrato de arrendamiento de vivienda suscrito por la actora.

-Relación de gastos de enero a mayo de 2022.

-Facturas gastos de útiles escolares, actividades lúdicas, medicamentos, mercado y servicios públicos.

-Acuerdo privado elaborado por las partes el 18 de enero de 2021.

b) LA PARTE DEMANDADA ALLEGA:

-Recibos de caja y consignaciones a la mano realizadas por Bancolombia cancelando cuota alimentaria, así como facturas compras realizadas al menor.

- Archivo fotográfico en pdf.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-46362.
- Consulta del niño J.S.A.G. en el ADRES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f957fce9264fec0372e13c69058f5607f683f26e30fe01145b020d4cfe33d02c**

Documento generado en 27/03/2023 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>